En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición al Reino de España del nacional español **Jonathan Yera Pozo,** en virtud de la solicitud de extradición para enjuiciamiento dictada por el Juzgado de Instrucción núm. 5, de Madrid, con origen en las diligencias previas núm. 7/2026, por los siguientes delitos:

> Un delito contra la salud pública previsto en los artículos 368, 369-54, 369-bis, 370-1° y 2º y 570-bis del Código Penal, blanqueo de capitales previsto en los artículos 301, 302-1° y 570-bis del Código Penal y organización criminal previsto en el artículo 570-bis, 570 ter y 570-quáter,

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

RAQUEL PEÑA
Vicepresidenta de la República
Encargada del Poder Ejecutivo

Dec. núm. 796-26 que aumenta a la suma de RD$150,000.00 mensuales la pensión del Estado de que disfruta el señor Aníbal Amparo García Díaz. Este Decreto fue firmado por la señora Raquel Peña, Vicepresidenta de la República. G. O. núm. 11268 del 17 de noviembre de 2026.

RAQUEL PEÑA
Vicepresidenta de la República Dominicana
Encargada del Poder Ejecutivo

NÚMERO: 796-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana en su artículo 60 establece: “Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se aumenta a la suma de ciento cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$150,000.00) mensuales, la pensión asignada como servidor público al señor Aníbal Amparo García Díaz, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0082090-1, pensión que había sido otorgada mediante el artículo 1, numeral 306, del Decreto núm. 248-13, de fecha 30 de agosto de 2013.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

RAQUEL PEÑA
Vicepresidenta de la República
Encargada del Poder Ejecutivo

Dec. núm. 797-26 que autoriza al Ayuntamiento del municipio de Sabana de la Mar, provincia Hato Mayor a donar a favor del Estado dominicano, una porción de terreno de 2,014,999.29 mt2, ubicada en la parcela núm. 69, del distrito catastral núm. 39.6, para ser incluida en el Plan de Titulación a través de la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado. Deroga el Decreto núm. 415-25. G. O. núm. 11268 del 17 de noviembre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 797-26

CONSIDERANDO: Que el artículo 51 de la Constitución de la República Dominicana reconoce y garantiza el derecho de propiedad y establece que el Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad, en especial a la propiedad inmobiliaria titulada, como mecanismo de protección y seguridad jurídica de los derechos de las personas.